

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Productores Agropecuarios "CHAGRAS MYLLAY GUAGRA PAQUIESTANCIA", domiciliada en la parroquia Ayora, cantón Cayambe, provincia de Pichincha;

QUE, el Director Provincial Agropecuario de Pichincha, con memorando No. 5 DPA-PGH-DT, de 6 de enero del 2003, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 11 DDC/DGOC, de 7 de enero del 2003, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 13 DNA-DDA, de 9 de enero del 2003, emitió informe favorable, formulando una observación y recomendando sea incorporada en el texto al momento de su aprobación;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Duplimemo No. 99 de 31 ENE 2003 ; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 1 Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Productores Agropecuarios "CHAGRAS MYLLAY GUAGRA PAQUIESTANCIA", domiciliada en la parroquia Ayora, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, con la siguiente modificación:

- En el art. 22, al final del literal i), inclúyase las palabras: "a la Dirección Nacional Agropecuaria".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Campués Cacuango Teodoro	100063333-7
2	Conlango Conlango Manuel Honorio	170167681-7
3	Conlango Conlango José Leonardo	170169350-7
4	Conlango Gualavisí José Roberto	170973225-7
5	Conlango Lema Víctor Manuel	170167546-2
6	Conlango Tandayamo Segundo Manuel	170050859-9
7	Conlango Tandayamo Segundo Marco	170168267-4
8	Conlango Ulcuango Carlos Vinicio	171096393-3
9	Conlango Ulcuango María Luisa	170321512-7
10	Gualavisí Conlango Luis Alfredo	100076086-6
11	Gualavisí Pedro	170555843-3

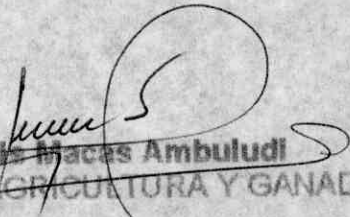



12	Gualavisi Tutillo José Vicente	170440802-8
13	Landeta Ulcuango María Margarita	170515253-4
14	Quishpe Neppas Segundo Ezequiel	170467117-9
15	Robalino Contango Jorge Oswaldo	170337887-5
16	Ulcuango Gualavisi Celio Wilson	170998601-0
17	Ulcuango Gualavisi Luis Edgar	170782486-6
18	Ulcuango Segundo Joaquín	170204645-7

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Agropecuaria de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Quito, a 07 FEB. 2003


Dr. Luis Macas Ambuludi
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

 EOB
MAL/MOO
RVV
MVC
29-ENE-03
HC 33
